

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2020-028
Demandante: LUZ AYDE QUINTERO CORTES

Se encuentra el proceso al despacho para continuar con el trámite del mismo, en concordancia con los presupuestos procesales del caso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- El Art. 27 CPTS, dispone que la demanda se dirigirá contra el empleador, o contra su representante cuando éste tenga la facultad para comparecer en proceso en nombre de aquél.

2- Este despacho mediante auto del 21 de agosto de 2020, admitió la demanda Ordinaria Laboral propuesta por LUZ AYDE QUINTERO CORTES en contra de ANA LUCÍA QUINTERO CORTÉS, LUIS MARTÍN QUINTERO CORTÉS, EDUARDO QUINTERO CORTÉS, SILVESTRE QUINTERO CORTÉS, CARLOS HUMBERTO QUINTERO CORTÉS, KIMBERLY ROSSAN AVILA QUINTERO y ASHELLY XIMENA AVILA QUINTERO, (hijas de Elsy Librada Quintero Cortés, fallecida) y JOSÉ REINALDO QUINTERO CORTÉS, VÍCTOR MANUEL QUINTERO CORTÉS, MYRIAM TERESA QUINTERO CORTÉS, CAMPO EMILIO QUINTERO CORTÉS, LUIS CARLOS QUINTERO CORTÉS, conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

3- Analizado nuevamente el libelo demandatorio se puede observar, que si bien es cierto, las pretensiones no fueron dirigidas en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES, no es menos cierto, que si fueron convocados por el demandante en el texto de la misma. Al igual, no fueron convocados los Herederos indeterminados de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), para los fines que tocan con el saneamiento del proceso y en aras de evitar futuras nulidades procesales, es del caso adicionar el auto admisorio de la demanda, en su defecto ordenar notificar esta demanda a los herederos INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES, y de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), a quienes se ordenara emplazarlos y se les

nombrada a un Curador Ad-litem. Conforme el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por LUZ AYDE QUINTERO CORTES en **contra** los herederos INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES y de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), conforme a lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta demanda a los herederos INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES y de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), de la demanda córrase traslado a los demandados por el término de 10 días, conforme lo ordena el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada EDELMIRA MARTINEZ LOZANO, como CURADOR AD-LITEM, de los herederos INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES y de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), a quien se le notificará la designación de conformidad a lo previsto en el art 49 del C.G.P.

Parágrafo: Las notificaciones personales deberán surtirse en concordancia a lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020 y el Literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo.

CUARTO: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO de los herederos INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES y de ELSY LIBRADA QUINTERO CORTES (qepd), de conformidad a lo ordenado en el art 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría procédase al registro.

QUINTO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite del proceso.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f943d36eda2f0eee164a716f8c55dfece2a9fab922ac78af595ff4b36aa882b5

Documento generado en 26/11/2020 05:33:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>